Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2023

Autos y Vistos:

I.- En atención a la labor desarrollada en el principal; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063), teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (Fallos: 313:577 y CSJ 947/2001 (37-C)/CS1 "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ La Rioja, Provincia de s/ ejecución fiscal", sentencia del 20 de abril de 2023); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 7°, 9°, y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Horacio Tomás Liendo y Gustavo Carlos Liendo, por la representación y dirección letrada del codemandado Daniel Tillard, en conjunto, en la suma de ciento doce mil pesos ($ 112.000).

Asimismo, por las tareas realizadas en el incidente de caducidad resuelto a fs. 367/369, de conformidad con lo previsto en los arts. 33 y 39 del arancel, se fijan los honorarios del doctor Horacio Tomás Liendo, en la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

II.- Por último, no corresponde regular los honorarios solicitados por la doctora María Florencia Malvasio por su actuación en este proceso como letrada apoderada de la Provincia de Córdoba en tanto que, si bien el Estado Nacional resultó vencido con costas, resulta aplicable respecto de dicha profesional lo previsto en el art. 1°, del decreto 1204/2001; y que manifestó, en el escrito que se titula "Contesta requerimiento", que es dependiente del mencionado Estado local (art. 2° de la ley 21.839). Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis